JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00697** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se indicó el domicilio del demandado (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° En la pretensión 2 y 6 de la demanda, debe indicarse el valor, el periodo en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada.

3° En la pretensión 3 y 7 deberá indicar el periodo desde cuando se cobran los intereses de mora a efectos de establecer que no exista el cobro de intereses doblemente.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5° RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad SOLUCIONESFINANCIERAS RECOVER S.A.S - SUCURSAL BOGOTÁ, como apoderado de la parte ejecutante del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en los términos del poder conferido.

6° ACEPTAR la renuncia presentada el 25 de julio de 2023 por la sociedad SOLUCIONESFINANCIERAS RECOVER S.A.S - SUCURSAL BOGOTÁ como mandatario judicial de la demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, por cumplirse con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.67 hoy, 12 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.